

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca.
Radicado: 73001418900520210009000.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: MIGUEL RINCON URUEÑA.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO:

1º) Los documentos aportados con la demanda.

2º) Título ejecutivo – escritura pública No. 1.676 del 07 de septiembre de 2010, de la notaria quinta del círculo de Ibagué – Tolima.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – MIGUEL RINCON URUEÑA:

1º) Los documentos aportados en el escrito de contestación de demanda.

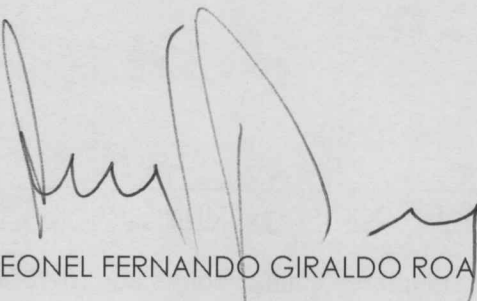
2º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 017 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ